



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 212/2022

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 19 DE ENERO DE 2022

(E. E. N° 2022-17-1-0000087, Ent. N° 0025/2022)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Contadora Delegada en la Intendencia de Maldonado relacionadas con la suscripción de un convenio con la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas –UTE- cuyo objetivo es resolver la situación que se verifica respecto a los inmuebles que se determina, así como las deudas y reclamaciones pendientes entre ambas Instituciones;

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 20-952 del 11/06/2020, UTE autorizó la suscripción de un convenio con la Intendencia de Maldonado, respecto a determinados inmuebles y créditos que mantienen entre sí ambos organismos y elaboró proyecto del mismo, adjuntando los documentos anexos y como antecedente se invoca un convenio de 17/12/1976 y otro de 5/06/2012;

2) que con fecha 14/12/2021, la Dirección General de Hacienda de la Intendencia efectuó detalle de conciliación final de partidas generadas entre ambos organismos, asimismo se efectuaron tasaciones de inmuebles realizadas por la Dirección de Agrimensura y Catastro;

3) que por su parte la Sub Dirección General de Asesoría Notarial en fecha 16/12/2021 informó que del proyecto de convenio anexo surgió que:

3.1) se acreditó el pago de U\$S 300.000 por parte de UTE a la Intendencia de Maldonado, por concepto de arrendamiento del inmueble padrón N° 9068, a descontar del precio de compra del mismo;



TRIBUNAL DE CUENTAS

3.2) la voluntad de continuar con el arrendamiento antedicho, reconociendo UTE adeudar por ese concepto la suma de U\$S 500.000 hasta el 1/6/2020, pactándose un alquiler anual a partir de esa fecha de U\$S 125.000, por el plazo de 2 años a contar del 1/6/2020,

3.3) la voluntad de enajenar a UTE el padrón N° 9068 de Punta del Este, parte del padrón N° 18726, parte del padrón N° 27953 y padrón N° 27952 (todos de la ciudad de Maldonado),

3.4) la voluntad de reconocer la titularidad plena con toma de posesión a favor de la Intendencia del padrón N° 804 de Punta del Este,

3.5) el monto a pagar por parte de la Intendencia de Maldonado a UTE por concepto de obras de suministro en el Centro de Convenciones y por parte de UTE a la Intendencia por demolición de construcciones existentes en el inmueble padrón 804;

3.6) que las sumas a abonar a la Intendencia se cancelarán mediante compensaciones por consumos de energía eléctrica;

4) que en la referida fecha 16/12/2021 la Sub Dirección General de Asesoría Notarial aconsejó que desde el punto de vista notarial, es factible la prosecución de los trámites necesarios (Aprobación e inscripción de los planos de mensura y re parcelamiento, anuencia de la Junta Departamental y aprobación del TCR) y otorgamiento de los instrumentos notariales, en acuerdo con los servicios correspondientes de UTE, a los efectos de efectivizar las transferencias de dominio relacionadas, sugiriendo el dictado de la Resolución de la IDM que plasme la situación actual de todo lo ajustado entre los diferentes direcciones de ambos organismos..."

5) que se ha acordado asimismo:

5.1) Fijar los valores de los inmuebles en los siguientes montos:

Inmuebles padrón N° 804 U\$S 4.949.194

Inmuebles padrón N° 9068 U\$S 4.984.875

Inmuebles padrón N° 18726 (p) U\$S 92.000



TRIBUNAL DE CUENTAS

Inmuebles padrón N° 27952 y parte 27953 U\$S 103.000

5.2) Las partes determinan que la suma a abonar por la Intendencia de Maldonado a UTE por las obras de suministro "Centro de Convenciones", asciende a U\$S 145.131.

5.3) Las partes ratifican su voluntad de realizar el cambio de propiedad y posesión de los inmuebles padrones N° 804 y N° 9068, a fin de que el padrón 804 sea propiedad de la Intendencia de Maldonado y el padrón N° 9068 de UTE.

5.4) La Intendencia de Maldonado se obliga a regularizar la situación de ambos inmuebles, obtener rescisiones o cualquier negocio jurídico que impida hacer efectivo este acuerdo y las autorizaciones de la Junta Departamental de Maldonado correspondientes, así como todas las necesarias para proceder a dar cumplimiento a este convenio.

5.5) Hasta que no se encuentren ambos inmuebles en condiciones de ser escriturados en la forma indicada con anterioridad, UTE no pagará ningún tipo de tributo departamental, debiendo la Intendencia de Maldonado, realizar una cesión de derechos posesorios a favor de UTE.

5.6) La Intendencia de Maldonado se obliga a obtener la documentación necesaria y efectuar los fraccionamientos correspondientes, para escriturar a favor de UTE los inmuebles padrones N° 18726, N° 27952 y N° 27953 en la parte indicada de este 1,91 metros,

5.7) Las partes acuerdan que UTE continuará arrendando el inmueble padrón N° 9068 por el plazo de 2 años a partir del 01/06/2020, siendo el precio del arriendo de U\$S 125.000 anuales. Las partes acuerdan que el alquiler se pagará por adelantado. Dado que el alquiler se pagará por adelantado, en caso de que no se cumpla el año completo de arriendo, la Intendencia de Maldonado se obliga a devolver el importe correspondiente al período en que adelantó la entrega del inmueble.



TRIBUNAL DE CUENTAS

5.8) UTE abonará a la Intendencia el importe de U\$S 100.000 como indemnización por no dejar el inmueble libre de construcciones, el inmueble padrón N° 804. La Intendencia manifiesta que nada más tiene ni tendrá que reclamar de UTE por dicho concepto. Este pago de U\$S 100.000 se efectuará desde el año 2015 al 31/05/2020.

5.9) Por su parte, UTE adeuda a la Intendencia U\$S 500.000 por concepto de arriendos desde el año 2015 al 31/05/2020.

5.10) DE acuerdo a los valores y montos acordados, UTE debe abonar a la Intendencia U\$S 4.982.000, a lo que debe agregarse la suma de U\$S 500.000 por concepto de arriendos adeudados, lo que hace un total de U\$S 5.482.000 y la Intendencia de Maldonado a UTE U\$S 4.766.000, a lo que debe agregarse la suma de U\$S 145.131, lo que suma U\$S 4.911.131.

Resulta por tanto una diferencia de U\$S 570.869 a favor de la Intendencia.

5.11) Dado que de esa cifra UTE ya abonó U\$S 300.000, el saldo resultante a favor de la Intendencia es de U\$S 270.869. A este importe, debe agregarse la suma de U\$S 100.000 por concepto de demolición y U\$S 125.000 por pago adelantando de un año de arriendo, (Resultando 5.8).

5.12) De acuerdo a lo expuesto, la diferencia a favor de la Intendencia es de U\$S 495.869.

5.13) La suma de U\$S 495.869 que UTE debe abonar a la Intendencia, se abonará mediante compensación con los servicios de energía eléctrica que la Intendencia adeuda a UTE, siendo convertida la suma que se factura en pesos uruguayos al tipo de cambio del dólar interbancario del día de vencimiento de la factura.

5.14) Queda abonada de este modo la deuda que la Intendencia mantiene con UTE por los trabajos y obras realizadas en el Centro de Convenciones.

6) que en fecha 16/12/2021 la Intendencia de Maldonado al amparo del art.33 lit. D) Nral.1 del TOCAF, por Resolución N° 09231/2021 resolvió autorizar, ad referéndum de la intervención del Tribunal

**TRIBUNAL DE CUENTAS**

de Cuentas, la suscripción del Convenio entre la Intendencia de Maldonado y la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) de acuerdo a los objetivos señalados en el cuerpo de la presente Resolución, sobre las bases del proyecto de Convenio detallado "ut supra" en lo pertinente y del informe referido en los Resultando N° 3 y N°4, debiendo obtenerse oportunamente las correspondientes anuencias de la Junta Departamental. Cometiéndole a la Sub Dirección General de Asesoría Notarial la confección de los instrumentos que correspondan, la coordinación de su suscripción y a desarrollar todas las acciones tendientes a dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral precedente;

7) que la División Contaduría informó en fecha 20/12/2021, previo a su remisión a este Tribunal para su intervención, que la suma de \$227.690.855,88 (U\$S 5.094.325) se imputó al rubro 5371, 5271 y 510835 siendo: 5371 Tierras y terrenos, 5271 Inmuebles e Instalaciones, 510835 Obras varias en Parque el Placer y Compra de Tierras. A su vez se informa que el gasto no cuenta con disponibilidad presupuestal;

CONSIDERANDO: 1) que el inc. 5° del art. 262 de la Constitución de la República faculta a los Gobiernos Departamentales a acordar entre sí y con el Poder Ejecutivo, así como con los Entes Autónomos y los Servicios Descentralizados la organización y la prestación de servicios y actividades propias o comunes;

2) que la erogación remitida encuadra en las previsiones de los Convenios celebrados entre U.T.E. y la Intendencia, sin embargo, el rubro de imputación no cuenta con disponibilidad presupuestal suficiente para atenderla, incumpliendo el artículo 15 del TOCAF;

3) que la eventualidad de su reiteración por parte del Ordenador no altera el requisito previo que las enajenaciones previstas deben ser autorizadas por la Junta Departamental;



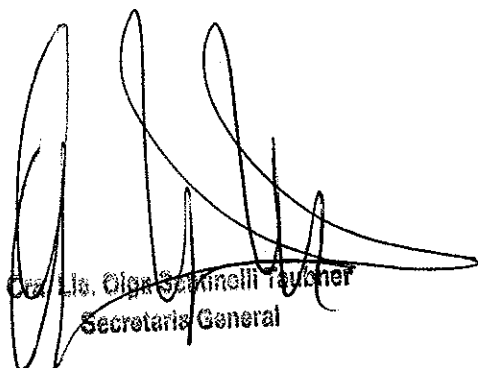
TRIBUNAL DE CUENTAS

ATENTO: a lo expresado;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Observar el gasto por lo expresado en Considerando 2);
- 2) Téngase presente lo expresado en Considerando 3);
- 3) Devolver las actuaciones.

dd


Dra. Lila Olga Scannell Rauher
Secretaria General